



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

ORDENANZA N° 50/2025

TEMA: CONDONACIÓN Y EXIMICIÓN DEUDA

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Matilde Petersen, en carácter de presidenta de la Asociación del Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Estación y Bella Vista (Expte. 34/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Petersen solicita al Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda que mantiene el Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Estación y Bella Vista con la Municipalidad de Esquel en concepto de impuestos inmobiliarios y la correspondiente eximición del pago del mismo, que recae sobre el inmueble donde funciona dicha Asociación, cito en calle Miguens N° 1318 de nuestra ciudad.

Que, el Código Tributario Municipal, en su Art. 98 Inc. 3, acápite H establece que, se encuentran exentos del pago del impuesto inmobiliario: "... Los inmuebles pertenecientes a fundaciones, mutuales, asociaciones civiles, simples asociaciones civiles o religiosas y entidades públicas no estatales, que conforme a sus estatutos, documentos de constitución o instrumento legal de creación, según corresponda, no persigan fines de lucro y que hayan tenido ingresos gravados, no gravados y exentos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del ejido, por ingresos anuales totales hasta un monto equivalente a los ingresos máximos de la categoría G de Monotributo, y solamente respecto de aquellos inmuebles que se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan: ..." h. Centro de Jubilados".

Que, dicha exención es subjetiva, no obra de pleno derecho, por tal motivo, es necesario que el contribuyente, en el mes de diciembre de cada año, realice el trámite de exención de pago del impuesto inmobiliario para el año siguiente, presentando la correspondiente documentación ante el Departamento Ejecutivo, no existiendo deuda alguna sobre el tributo en el que se solicita la exención.

Que, existiendo deuda corresponde al Concejo Deliberante contemplar la posibilidad de condonar la misma y eximir del pago hasta el 31 de diciembre del corriente a los fines que el contribuyente pueda en este último mes realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento del beneficio de exención mencionado con anterioridad.

Que, por todo lo expuesto, la comisión de Hacienda del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

SECRETARÍA DE HACIENDA
ORDENANZA N° 50/2025
FIRMADO POR EL CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARÍA DE HACIENDA
ORDENANZA N° 50/2025
FIRMADO POR EL CONCEJO DELIBERANTE



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

ORDENANZA

ART. 1º: CONDÓNASE a la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Estación y Bella Vista, la totalidad de lo adeudado en concepto de impuestos inmobiliarios hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, que recae sobre el inmueble identificado como Objeto I0015705 ubicado en calle Miguens N° 1318 de nuestra ciudad.

ART. 2º: EXÍMASE a la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Estación y Bella Vista del pago del impuesto inmobiliario, desde la fecha de promulgación de la presente hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el inmueble identificado en el artículo precedente, en virtud de lo estipulado en el Art. 98 Inc. 3, acápite H de la Ordenanza N° 201/23 y sus modificatorias.

ART. 3º: NOTIFÍQUESE al Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Estación y Bella Vista que, en el mes de diciembre de cada año deberá realizar los trámites de exención de pago sobre el impuesto inmobiliario ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encuadrarse dentro de lo establecido en el Art. 98º Inc. 3, acápite H de la Ordenanza N° 201/23 y sus modificatorias.

ART. 4º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 11 de abril de 2025.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 07/2025, registrada como Ordenanza N° 50/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 16 de abril de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel